

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

12442 *Notificación del Informe y Propuesta de Modificación de Resolución de Denegación a los beneficiarios de las ayudas, RMD1 de fecha 30 de octubre de 2017, destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, para el año 2016*

Notificación del Informe y Propuesta de Modificación de Resolución de Denegación a los beneficiarios de las ayudas, RMD1 de fecha 30 de octubre de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 4 de febrero de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, para el año 2016

El apartado 8.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 4 de febrero de 2016 por la que se convocan, subvenciones para las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, correspondiente al año 2016, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de noviembre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 30 de octubre de 2017, firmó la siguiente resolución,

"INFORME Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Convocatoria: PCES2016 / RMD1

Con fecha de 6 de febrero de 2016 se publicó en el BOIB núm. 18, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al Pago Compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Con fecha 1 de marzo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 28, una modificación de la Resolución citada anteriormente, y el 7 de julio de 2016 se volvió a modificar el BOIB núm. 86.

De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y el orden AAA / 872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm.114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/06/2016, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 491 solicitudes de ayuda.

Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

El 4 de septiembre de 2017 se publicó en la página web del FOGAIBA la resolución provisional de denegación, de 31 de agosto de 2017, para una serie de expedientes de esta línea de ayuda que no cumplen alguno de los requisitos previstos a la convocatoria para poder ser beneficiarios de la ayuda.

El 12 de octubre de 2017, se publicó en el BOIB núm. 125 la resolución de 29 de septiembre de 2017 de denegación a los beneficiarios de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas para el año 2016.

Posteriormente, se ha detectado un error en la inclusión de uno de los expedientes en el Anexo I de las resoluciones de denegación mencionadas. El expediente es el siguiente:





Nº Expediente	Nº solicitud	CIF/NIF	Nombre / Razón Social	Motivo denegación
04006485	17355	41453304J	COSTA FERRER, RITA	6

Motivo:

6. No alcanza el importe mínimo de 25 €/ ha y 300 € por expediente establecidos en el punto 2 del apartado Quinto de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Se ha comprobado que la superficie auxiliable y el importe mínimo correspondientes a este expediente cumple el punto 2 del apartado Quinto de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone:

Que el vicepresidente del FOGAIBA dicte resolución por la que se acepte que este expediente cumple los requisitos y las condiciones exigidas por la normativa de aplicación para poder ser beneficiario de la ayuda solicitada, y, en consecuencia se modifique la resolución de 29 de septiembre de 2017 de denegación a los beneficiarios de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas para el año 2016, en el sentido de excluir este expediente.

Palma, 25 de octubre de 2017

La jefa de la Sección II

Gema Canós Franch

Visto bueno

El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Isidro Cañellas Simonet

RESOLUCIÓN

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 8b) del Decreto 64/2005, de 5 de julio, y de acuerdo con el informe-propuesta,

RESUELVO

- Aceptar el error detectado.
- Modificar la resolución de 29 de septiembre de 2017 de denegación a los beneficiarios de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas para el año 2016, en el sentido de excluir del expediente siguiente:

Nº Expediente	Nº solicitud	CIF/NIF	Nombre / Razón Social
04006485	17355	41453304J	COSTA FERRER, RITA

Y, consiguientemente, el Anexo I queda de la forma siguiente:

Nº Expediente	Nº solicitud	CIF/NIF	Nombre / Razón Social	Motivo denegación
04002141	10855	41450700P	FERRER, BONET, ANTONIO	6
04002191	12015	41459762P	RIBAS FERRER, JOSE	1
04002698	14317	41450686V	FERRER NOGUERA, ANTONIO	2
04003127	15557	46951943L	RIERA ESCANDELL, ANTONIO	1,3





<i>Nº Expediente</i>	<i>Nº solicitud</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>Nombre / Razón Social</i>	<i>Motivo denegación</i>
04004670	16788	47253993X	COSTA ARABI, DANIEL	1
04004817	16673	J07651821	VERDURES PONS SC	6
04004956	12094	78203875B	CALAFAT VICH, PERE JOSEP	5
04005149	18135	41436396X	FERRER TORRES, GUILLERMO	1,2
04005361	13617	41505462F	VINENT PONS, DAVID	6
04005421	18665	41500173P	MARTI SALAS, JUAN MANUEL	6
04005682	11992	E07762149	JAUME, CB	5
04005695	12086	78189981D	MELIA RIBAS, MARGARITA	5
04005821	12468	18237026G	BAUZA ALZAMORA, SEBASTIAN	5
04005882	10176	42957669V	RIBAS MOLL, ANTONIO	5
04006147	11939	B07542145	AGRICOLA ADDAYA SON TEMA S.L.	4
04006240	19533	J07841729	VALL VELLA I SANT LLORENÇ, SRM	1
04006473	13735	43079493X	MORRO CAÑELLAS, JULIAN	5
04006668	14441	41389727P	SALVA SERRA, ANTONIO	5

3. Retroceder las actuaciones de este expediente y proceder a la aprobación ya que cumple los requisitos y las condiciones exigidas por la normativa de aplicación para poder ser beneficiarios de la ayuda.

4. Notificar esta resolución al interesado, y se le informa que esta resolución no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Palma, 30 de octubre de 2017
El vicepresidente del FOGAIBA
Mateu Ginard i Sampol"

Palma, 30 de octubre de 2017

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

